

### UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

# FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DECANAL Nº 246-2023-FIIS-UNFV

Lima, 29 de diciembre de 2023

Visto, el Prov. N° 0133-2023-D-FIIS-UNFV de fecha 03.11.2023, mediante el cual el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente de **Rectificación de notas** del periodo académico **2021-2**, a favor del estudiante **LOPEZ HUAYTA ISRAEL FRANK (2018011126)**, a fin de que se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 en su Art. 67º establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...", otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R Nº 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral Nº 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista Nº 01, como DECANO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución Nº 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un período de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155º del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobade por Resolución Nº 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R Nº 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: "El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto";

18 (Da.J@) 18

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución R. Nº 4665-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013, se aprueba el Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en su Artículo 38° establece: a) La OCRACC solo atenderá pedidos de reproceso de Actas Definitivas hasta quince (15) días después de recepcionadas éstas, por la Facultad y/o Escuela Universitaria. Los reclamos deben ser sustentados, acreditados y acompañados de las Pre-actas correspondientes. b) "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirá la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico.":



PAREDES PAREDES Pervis FAU 20170934289 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/01/2024 10:59:21-0500

Firmado digitalmente por:



#### UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

# FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS SECRETARÍA ACADÉMICA

### Continua RESOLUCIÓN DECANAL Nº 246-2023-FIIS-UNFV

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008- UNFV de fecha 05.06.2008, establece "Si un docente comete un error en el calificativo final del estudiante, este hecho académico es de responsabilidad exclusiva del docente. Asimismo, el docente debe asumir el costo que implique su regularización (Art. 48 y 49° - Reglamento del Régimen Académico Pre grado) "

Que, mediante FUT de fecha 29.09.2023, el Sr. LOPEZ HUAYTA ISRAEL FRANK con código de matrícula 2018011126, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita la rectificación de notas de la asignatura SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD (7A0483-NB), correspondiente al semestre académico 2021-2; para lo cual, adjunta documentación, que sustenta su pedido;

Que, con documento sin número de fecha 05.10 2023, la Mg. Ing. Patricia Milagros Quispe Barrantes, docente de la Asignatura SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD (7A0483-NB), en atención al Memorando N° 003-2023-EPIA-FIIS-UNFV de fecha 04.09.2023, emite constancia de notas en la cual manifiesta que, debido a un error administrativo, registró incorrectamente una nota aprobatoria (en la columna Promedio Final) en el acta de calificaciones, debido a que, el promedio del alumno debió ser "10"; deja constancia que el alumno LOPEZ HUAYTA ISRAEL FRANK (2018011126) obtuvo las siguientes notas: 1°E: 10 (diez); 2°E: 10 (diez) y 3°E: 11 (once); por ello, la docente tomó la decisión de rectificar el error y cambiar su calificación con nota aprobatoria, con la finalidad de no perjudicar al alumno, siendo las notas finales las siguientes: 1°E: 10 (diez); 2°E: 11 (once) y 3°E: 11 (once);

Que, mediante Oficio N° 0403-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 31.10.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica, en atención al Oficio N°0265-2023-EPIA-FIIS-UNFV de fecha 20.10.2023; manifiesta que, se verificó el acta física de la asignatura SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD (7A0483-NB) del período académico 2021-2 encontrando que la docente a cargo de dicha asignatura, no consignó las notas debido a un error administrativo en el acta de evaluación, sin embargo, corrigió las notas con la finalidad de no perjudicar al alumno, señala que las notas correctas son las siguientes:

ASIGNTURA	COD. ASIG.	PERIODO	T/S	1°E	2°E	PRA	PRM	NOTA
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD	7A0483	2021-2	NB	10	11	11	10.7	11

Asimismo, considera procedente el reclamo del referido alumno, por lo que corresponde a la Escuela gestionar la autorización de rectificación de notas mediante Resolución Decanal para su reproceso del pre acta de evaluación y Acta Definitiva de la asignatura en mención correspondiente al período académico 2021-2, la cual debe ser ratificada por el vicerrector Académico;

Que, con Oficio Nº 0279-2023-EPIA-FIIS-UNFV con fecha 31.10.2023, la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el expediente del Sr. LOPEZ HUAYTA ISRAEL FRANK (2018011126), señalando que el docente responsable de la asignatura SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD (7A0483-NB) cometió un error involuntario al digitar las notas del referido alumno, por lo que considera procedente la rectificación de notas y el reproceso de Pre Acta y Acta de Evaluación del período académico 2021-2 de la asignatura en mención a favor del referido alumno, para lo cual adjunta, el Informe de la docente, un (01) recibo de pago por concepto de reproceso de actas: N° ° 6414052409 S/. 20.20, a fin de que se sea incluido en la agenda de la próxima sesión de Consejo de Facultad, y se emita la Resolución correspondiente;

WNFV

PAREDES PAREDES Pervis FAU 20170934289 soft Motivo: Soy el autor del documento

Firmado digitalmente por:

documento Fecha: 04/01/2024 10:59:32-0500



#### UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

# FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS SECRETARÍA ACADÉMICA

## Continua RESOLUCIÓN DECANAL Nº 246-2023-FIIS-UNFV

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° 005 de fecha 18.05.2022, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente aprobar lo solicitado por la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en mérito al informe de la OTA y a las Normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal; en consecuencia, emitir el acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;



De conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, la rectificación de notas de la asignatura SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD (7A0483-NB) consecuentemente, autorizar el reproceso de la pre-Acta y Acta de Evaluación Definitiva, del período académico 2021-2; incluyendo al Sr. LOPEZ HUAYTA ISRAEL FRANK con código de matrícula N° 2018011126, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de sistemas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según el siguiente detalle:

ASIGNTURA	COD. ASIG.	PERIODO	T/S	1°E	2°E	PRA	PRM	NOTA
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD	7A0483	2021-2	NB	10	11	11	10.7	11

<u>ARTÍCULO SEGUNDO. -</u> La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería Agroindustrial** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese



Firmado digitalmente por: PAREDES PAREDES Pervis FAU 20170934289 soft Motivo: Soy el autor del

documento

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES

Decano (i)

Fecha: 04/01/2024 10:59 Factifiad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

SECRETARIA ACADÉMICA

Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ

Secretaria Académica

DCTS/OlgaRR **NT: 075429-2023**